

# **Se fijan nuevas tasas del impuesto al rodaje**

## **DECRETO LEY N° 22162**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**FOR CUANTO:**

**EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO HA DADO EL DE-  
CRETO-LEY SIGUIENTE:**

**EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO**

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario reajustar las tasas del impuesto al rodaje;  
En uso de las facultades de que está investido; y  
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;  
Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°—Sustitúyese el texto del Artículo 4° del De-  
creto Ley 21934, por el siguiente:

“Artículo 4°—Las tasas del impuesto al rodaje que deben  
abonarse, a partir del presente año serán las siguientes:

a) Automóviles, Station Wagon y Camiones Rurales:

Hasta 800 kilos de peso S/. 4,395.00

Más de 800 kilos de peso abonarán S/. 525.00 por cada  
50 kilos adicionales.

b) Camionetas Pick Up y Camionetas Panel:

A razón de S/. 3.00 por kilo de peso vehicular.

c) Camiones, Remolcadores, Remolques y Semi Remolques:

— Hasta 10,000 kilos de peso bruto vehicular S/. 9,000.00.

— Más de 10,000 kilos hasta 30,000 kilos de peso bruto ve-  
hicular: S/. 450.00 más por cada exceso de 1 a 500 ki-  
los sobre los 10,000 kilos.

— Más de 30,000 kilos hasta 40,000 kilos de peso bruto ve-  
hicular: S/. 900.00 más por cada exceso de 1 a 500 ki-  
los sobre los 30,000 kilos.

— Más de 40,000 kilos S/. 1,500.00 por cada exceso de 1 a  
500 kilos sobre los 40,000 kilos.

Concordante con la tabla precedente, para el caso de los  
Remolcadores, Remolques y Semi Remolques, las tasas corres-  
pondientes serán determinadas en base a la capacidad máxima  
de carga reglamentada por ejes de vehículos, cuya suma es igual  
al peso bruto vehicular reglamentado.

d) Omnibus:

— De 13 a 23 asientos ... ..	S/.	6,000.00
— De 24 a 29 asientos ... ..		7,200.00
— De 30 a 39 asientos ... ..		9,600.00
— De 40 a más asientos ... ..		12,000.00

e) Furgonetas:

— De 3 ó 4 ruedas ... ..		2,250.00
--------------------------	--	----------

f) Vehículos Menores Automotores (Bicimoto-  
tos, motonetas, motocicletas y similares):

— Hasta 150 c.c. ... ..		750.00
— Más de 150 c.c. hasta 250 c.c. ..		1,050.00
— Más de 250 c.c. ... ..		1,350.00
— Motocicletas con sidecar ... ..		1,800.00

Artículo 2º—El impuesto se abonará en 2 armadas iguales con vencimientos al 31 de julio y 30 de noviembre de 1978.

El distintivo del Impuesto al Rodaje será entregado a la cancelación total del impuesto.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos setentiocho.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP. OSCAR MOLINA PALLOCCHIA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vicealmirante AP JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina

Teniente General FAP JORGE TAMAYO DE LA FLOR, Ministro de Aeronáutica.

General de División EP. GASTON IBAÑEZ O'BRIEN, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de División E.P. JUAN SANCHEZ GONZALES, Ministro de Energía y Minas.

General de División EP. ELIVIO VANNINI CHUMPITAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de División EP OTTO ELESURU REVOREDO, Ministro de Educación.

General de División E.P. ALCIBIADES SAENZ BARSA LLO, Ministro de Economía y Finanzas.

Vicealmirante A.P. FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería.

General de División EP. LUIS CISNEROS VIZQUERRA, Ministro del Interior. Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

Teniente General F.A.P. JOSE GARCIA CALDERON KOEHLIN, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP. LUIS ARBULU IBAÑEZ, Ministro de Agricultura y Alimentación.

Mayor General F.A.P. OSCAR DAVILA ZUMAETA, Ministro de Salud.

Contralmirante A.P. GERONIMO CAFFERATA MARAZZI, Ministro de Vivienda y Construcción.

POR TANTO :

Mando se publique y cumpla.

Lima, 09 de Mayo de 1978.

General de División E.P. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División E.P. OSCAR MOLINA PALLOCCHIA,  
Vicealmirante AP JORGE PARODI GALLIANI.

Teniente General F.A.P JORGE TAMAYO DE LA FLOR.  
General de División EP ALCIBIADES SAENZ BARSALLO.